

Cartagena de Indias D. T., y C; 22 de diciembre de 2025
DC- OF- EX 107 22-12-2025

Doctor

DUMEK TURBAY PAZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

BRUNO HERNADEZ RAMOS

Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Ciudad

Ref.: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2025, practicó Auditoria de Cumplimiento a la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, con el fin de emitir un concepto sobre los criterios de evaluación determinados, del cumplimiento de la gestión contractual durante la vigencia fiscal 2024 y primer semestre de 2025.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°369 del 19 de diciembre de 2024, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, deberá diligenciar el **Anexo PM CDC**, el cual debe contener, entre otras actividades, las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

El representante legal de la entidad deberá reportar dichas acciones a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SIA Contralorías", dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo de dicha resolución, en el enlace : "Guía para la rendición de formatos". Es de recordar que debe cargar el Formato 202503_CDC (Planes de Mejoramiento Suscritos y Avance) junto con la carta de cierre y el formato debe quedar en verde para que efectivamente quede reportado.

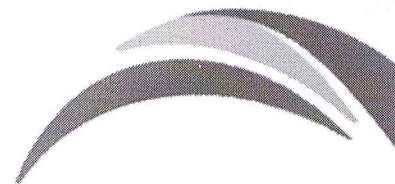
Atentamente,



ANGELA MARIA CUBIDES GONZÁLEZ

Contralora Distrital de Cartagena de Indias

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Equipo Auditor	P.U. - Líder	
Revisó	Antonio Sánchez Ballesteros	P.E. - Supervisor	
Visto Bueno	Hernando Pertuz Corcho	Director D.T.A.F.	
Los arriba firmantes declaramos que, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



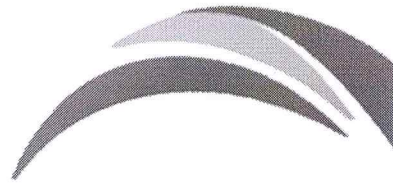
DIRECCION TECNICA DE AUDITORIA FISCAL

**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – AC
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
VIGENCIA 2024 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2025**

INFORME FINAL

**CARTAGENA DE INDIAS
DICIEMBRE DE 2025**





ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoría Fiscal

EQUIPO DE AUDITORÍA

ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS
Supervisor

SUGEY OSORIO LEAL
Líder de auditoría

GERLEIS PEREZ PADILLA
OSCAR LUIS AGUIRRE DIAZ
Apoyo

MITCHELL VILLARREAL MOLINA
LEIDY VANESSA CHAVES MARTINEZ
Apoyo Externo



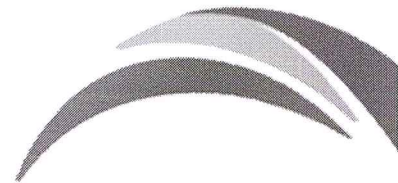
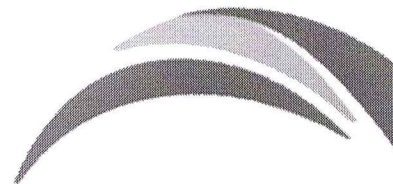


TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.	OBJETIVO DE LA AUDITORIA	5
2.1	OBJETIVO GENERAL	5
2.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
2.3	FUENTES DE CRITERIO	5
2.4	CRITERIOS	6
2.5	ALCANCE DE LA AUDITORIA	7
2.6	LIMITACIONES DEL PROCESO	7
2.7	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	7
2.8	CONCLUSIONES G/RALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN. REALIZADA	8
2.9	RELACION DE HALLAZGOS	8
2.10	PLAN DE MEJORAMIENTO	8
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
4.	CUADRO DE TIPIACION DE LOS HALLAZGOS	17
5.	ANEXO	18
5.1	ANALISIS RESPUESTA SUJETO AUDITADO	18



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Cartagena de Indias D.T y C.
Diciembre de 2025

Doctores

DUMÉK TURBAY PAZ

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias DT y C

BRUNO HERNANDEZ RAMOS

Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana
Ciudad.

Respetados doctores:

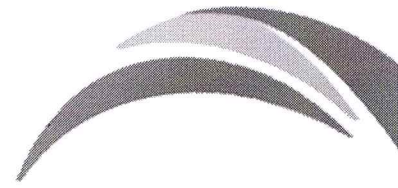
Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No.376 del 23 de diciembre de 2024, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realizó auditoría de cumplimiento en la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, específicamente en lo relacionado con la legalidad contractual enfocada en los resultados, basados en los principios de eficiencia, eficacia y economía, en cumplimiento del marco normativo respectivo.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No. 376 del 23 de diciembre de 2024, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSA), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.





Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, que fueron remitidos por la entidad. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS en la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana. El período auditado, es el correspondiente a la vigencia fiscal 2024 (enero 10 al 31 de diciembre) y primer semestre de 2025.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consideró pertinentes.

2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1. OBJETIVO GENERAL

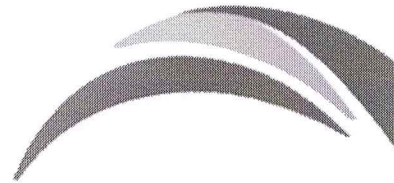
Emitir un concepto sobre los criterios de evaluación determinados, del cumplimiento de la gestión contractual durante la vigencia fiscal 2024 y primer semestre 2025.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Evaluar el cumplimiento de los principios de la contratación, función administrativa y gestión fiscal en la gestión contractual.

2.3 FUENTES DE CRITERIO

- Constitución Política de Colombia: Artículo 209 principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad).
- Ley 80 de 1993 “*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*” y demás normatividad que la reglamente y modifique, artículos 4, 23, 24 y 26.

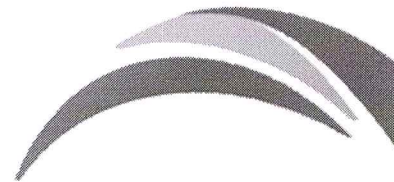


- Ley 42 de 1993-Sistema de Control Fiscal.
- Ley 87 de 1993-Sistema de Control Interno.
- Decreto 111 del 15 enero de 1996, *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto"*.
- Ley 594 de 2000.
- Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*. Artículo 3. Principios. Numerales 5, 7, 9, 11 y 12.
- Ley 1474 de 2011-Estatuto Anticorrupción.
- Decreto 019 de 2012-Anti tramites.
- Decreto 1510 de 2013 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*.
- Decreto Ley 403 de marzo 16 de 2020 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"*.
- Manual de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

2.4 CRITERIOS DE AUDITORÍA

En el presente proceso auditor se tuvieron en cuenta los siguientes criterios de evaluación aplicados al componente contractual:

- Los contratos suscritos deben estar alineados con el plan de acción institucional, los objetivos misionales y las funciones de la Secretaría, en concordancia con la normativa vigente y sus instrumentos de planeación.
- Cumplimiento documentado de los requisitos y soportes exigidos en cada modalidad de contratación, conforme a la normativa vigente y a sus manuales internos, garantizando la idoneidad del contratista y el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplimiento de los objetos contractuales, en función de las especificaciones técnicas consagradas en el proceso de selección, realizando efectiva y eficiente labores de control, vigilancia y seguimiento por parte del supervisor y/o interventor.
- Cumplimiento con las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones técnicas establecidas, verificando su utilidad y beneficio para la gestión institucional, conforme a la normativa vigente, los pliegos de condiciones, contratos suscritos y los manuales internos de la entidad, antes de autorizar cualquier pago.



2.5 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En el marco del ejercicio del control fiscal, se adelantó la evaluación de la contratación con el propósito de emitir un concepto sobre el cumplimiento de la gestión contractual, conforme a lo definido en la etapa de planeación de la auditoría, lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial 4.0, las normas internacionales ISSAI, el Decreto 403 de 2020 y demás disposiciones aplicables.

Teniendo en cuenta que, en la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados, vigencia 2024, practicada a la Alcaldía Mayor de Cartagena, se evaluaron los componentes de control fiscal interno, rendición de cuentas SIA Contraloría, SIA Observa y plan de mejoramiento, dichos aspectos no serán objeto de revisión dentro del presente ejercicio auditor.

Así mismo, deberán excluirse del universo contractual aquellos contratos que hayan sido evaluados en la auditoría previamente mencionada.

Para el primer semestre de 2025, se revisaron aquellos contratos que presentaron ejecución durante dicho periodo y que fueron incluidos dentro de la muestra contractual seleccionada.

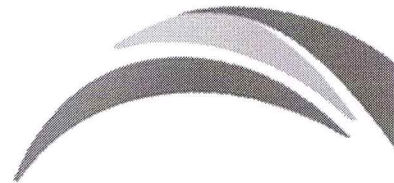
2.6 LIMITACIONES DEL PROCESO

Durante el desarrollo del proceso auditor, se presentaron situaciones que limitaron el normal ejercicio de las labores asignadas. En particular, se evidenció que la documentación requerida no se encontraba completa en la plataforma SECOP II, lo que obligó a solicitar en varias ocasiones información adicional a la dependencia. Si bien la entidad finalmente entregó los soportes requeridos, esta situación generó retrasos y afectó parcialmente la fluidez y continuidad del proceso auditor.

2.7 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

El control fiscal interno fue evaluado en el marco de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados vigencia 2024 que actualmente se adelanta a la Alcaldía Mayor de Cartagena, por lo cual no constituye materia de revisión en este proceso auditor.

2.8 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA



De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación de la contratación, se evidenció vulneración del principio de transparencia, dado que no se encontró la totalidad de la documentación soporte, de los contratos analizados en la plataforma SECOP II.

Aunque la información fue solicitada a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana y entregada en su totalidad, se evidenció que, en algunos contratos, los cuales se detallan en el presente informe, persisten debilidades en los reportes presentados por los contratistas. En particular, se identificó que dichos informes no describen de manera precisa las actividades ejecutadas mes a mes, presentan contenidos reiterativos y reproducen el mismo texto en varias cuentas, sin diferenciar las actividades específicas asociadas a cada producto u obligación contractual. No obstante, se pudo evidenciar la entrega de los productos finales, y el cumplimiento de los objetos contractuales.

Concepto Incumplimiento material con reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, con fundamento en lo anterior, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

2.9 RELACIÓN DE HALLAZGOS

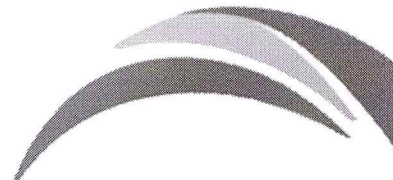
Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias constituyó dos (2) hallazgos administrativos de los cuales, un (1) tiene presunta incidencia disciplinaria.

2.10 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS – Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, debe elaborar, ajustar y presentar el Plan de Mejoramiento vigente que se encuentra desarrollando, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, para responder a cada una de las debilidades detectadas por el equipo de auditoría; en tal sentido elaborará el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas en el informe.

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del sistema de rendición electrónica de cuentas SIA CONTRALORIA, diligenciando el anexo del formato PM 01 CDC, que se encuentra disponible en la pagina





web de la CDC: www.contraloriadecartagena.gov.co, en el enlace: “*Guía para la rendición de formatos*”; dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 369 de 19 de diciembre de 2024.

Atentamente,

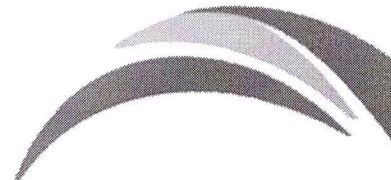


ÁNGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ

Contralora Distrital de Cartagena

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó.	Equipo Auditor	DTAF	
Revisó	Antonio Sánchez Ballesteros	P.E - Supervisor	
Visto Bueno	Hernando Pertuz Corcho	Director D.T.A.F	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La Auditoría de Cumplimiento se fundamentó en los insumos derivados de la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados adelantada a la Alcaldía Mayor de Cartagena para la vigencia 2024, dentro de la cual se evaluó la gestión contractual de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana. En virtud de ello, la presente auditoría no partió de un proceso inicial de identificación de riesgos, sino que retomó el análisis previamente desarrollado, aprovechando la trazabilidad, el nivel de detalle y la cobertura alcanzada en el ejercicio anterior.

Asimismo, se integraron como referentes técnicos los resultados definitivos de la Auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia 2023, la cual cuenta con hallazgos consolidados y calificaciones aprobadas. Su incorporación garantizó un enfoque metodológico continuo, progresivo y sustentado en antecedentes verificables, lo que fortalece el rigor y la consistencia del proceso auditor actual.

En desarrollo de esta auditoría, el enfoque aplicado se centró en dos líneas principales:

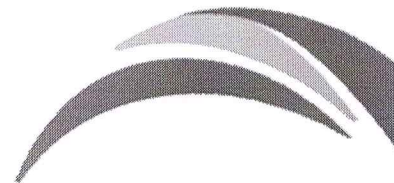
1. Verificación de los contratos de la vigencia 2024 que no fueron objeto de evaluación en la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados.
2. Revisión de los contratos de la vigencia 2025 con ejecución entre el 1 de enero y el 30 de junio.

Este alcance permitió ampliar la cobertura de vigilancia fiscal y completar la revisión de la actividad contractual de la Secretaría del Interior durante el periodo evaluado.

Con base en la información registrada en SIA OBSERVA entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, se identificaron novecientos cincuenta (950) contratos por valor de diecisiete mil novecientos sesenta y seis millones seiscientos cuatro mil ciento ochenta pesos (\$17.966.604.180). De ellos, treinta y uno (31) contratos por quince mil cuatrocientos setenta y un millones trescientos once mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$15.471.311.268), equivalentes al 85,39% del presupuesto contractual, fueron evaluados en la auditoría financiera, de gestión y resultados. Para la vigencia 2025, entre el 1 de enero y el 30 de junio, se reportaron quinientos treinta (530) contratos por valor de catorce mil cuatro millones ochocientos ochenta y un mil ciento diecinueve pesos (\$14.004.881.119).

La muestra seleccionada fue objeto de análisis detallado de documentos contractuales, verificación de soportes, revisión del procesos de supervisión y análisis de publicación de información en SIA OBSERVA y SECOP II.

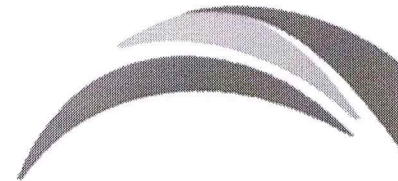




Los resultados evidencian deficiencias en los procesos de gestión contractual, supervisión, archivo y control interno, que afectan la trazabilidad, transparencia y confiabilidad de la información institucional.

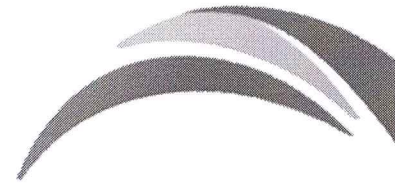
A continuación, se detalla la muestra contractual seleccionada del universo total, la cual fue objeto de verificación:

No	CÓDIGO CONTRATO	VALOR VIGENTE	MODALIDAD CONTRATACIÓN	TIPO CONTRATO	NOMBRE
1	MC-SICC-030	\$120,120,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	Contrato de Prestación de Servicios	TRANSAVE S.A.S
2	MC-SICC-022	\$120,000,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	Suministro	TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S.
3	MC-SICC-029	\$115,679,114.00	MÍNIMA CUANTÍA	Suministro	DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA CARTAGENA S.A.S
4	MC-SICC-026	\$111,662,643.51	MÍNIMA CUANTÍA	Contrato de Prestación de Servicios	URUZ LOGISTICS
5	CD-SICC-1732-2024	\$70,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato de Prestación de Servicios	ANGELICA MARIA HODEG DURANGO
6	MC-SICC-013-2024	\$69,600,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	Contrato de Prestación de Servicios	FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA
7	CD-SICC-656-2024	\$69,300,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato de Prestación de Servicios	FANY DINORA PACHON RODRIGUEZ
8	CD-SICC-3341-2024	\$56,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato de Prestación de Servicios	ORLANDO DIAZ CASTILLO
9	CD-SICC-1733-2024	\$50,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato de Prestación de Servicios	FERNANDO ELIECER BARRERA LOZANO
10	CD-SICC-948-2024	\$48,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato de Prestación de Servicios	GONZALO JAVIER BOSSA RICARDO
11	CD-SICC-3251-2024	\$48,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato de Prestación de Servicios	CLARCK LEONARD LEON RUIZ
12	CD-SICC-629-2024	\$42,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato de Prestación de Servicios	ROSARIO DEL PILAR MONTENEGRO VERGARA
13	MC-SICC-023	\$40,000,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	Suministro	TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S.
14	CD-SICC-1367-2024	\$39,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato de Prestación de Servicios	ISMAEL ANTONIO ESPITAETA ARRIETA
15	CD-SICC-1286-2024	\$39,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato de Prestación de Servicios	JORGE ELIECER CAMARGO ROMERO
16	CD-SICC-388-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato de Prestación de Servicios	CLAUDIA PATRICIA QUINTERO OTERO



17	CD-SICC-985-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	ANTONIO JOSE VIAÑA MENDO
18	CD-SICC-1151-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	HILMER WATTS OSORIO
19	CD-SICC-935-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	KEVIN ALFONSO SABALZA AHUMADA
20	CD-SICC-1208-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	DEIDER HENRIQUEZ
21	CD-SICC-1029-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	CARLOS ANDRES TUÑON HERAS
22	CD-SICC-1650-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	LISARDO DEL RIO GONZALEZ
23	CD-SICC-1153-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
24	CD-SICC-2065-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	TATIANA DEL CARMEN GONZALEZ CAICEDO
25	CD-SICC-273-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	HOMERO POSADA RANGEL
26	MC-SICC-001	\$142,350,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	Suministro		DMO SOLUCIONES ALIMENTARIAS S.A.S
27	CD-SICC-4308	\$21,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	ELIO VELASQUEZ TORRES
28	CD-SICC-1030	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	CINDY LEONOR PUCHE TORRES
29	CD-SICC-1082	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	CAROLA ANDREA ARRIETA GONZALEZ
30	CD-SICC-1050	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	CAROLAING PATRICIA BARRIOS ALANDETE
31	CD-SICC-1052	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	DANNA PATRICIA MENDOZA HERNANDEZ
32	CD-SICC-1020	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	KRIS GONZALEZ LEDESMA
33	CD-SICC-1045	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	LINDA MARIA VILORIA MARIMON
34	CD-SICC-1006	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	LUZ ANGELA LLAMAS VILLARUEL
35	CD-SICC-1058	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	Contrato Prestación Servicios	de de	YADIRA ASTRID ECHAVEZ SOLANO





A continuación, se detallan los hallazgos evidenciados en el presente proceso auditor:

HALLAZGO AMINISTRATIVO N° 1 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - INCUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN DE SOPORTES CONTRACTUALES OBLIGATORIOS EN SECOP II.

CONDICIÓN

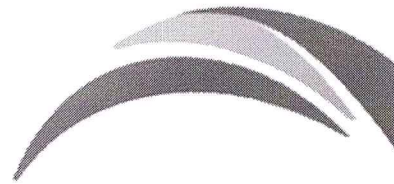
En el marco de la verificación efectuada a la documentación publicada en SECOP II, con base en los enlaces remitidos por la Secretaría del Interior mediante Oficio AMC-OFI-0159139-2025 del 6 de octubre de 2025, se evidenció la ausencia de información esencial que debe reposar en dicha plataforma, para garantizar la transparencia y trazabilidad de la contratación.

Se identificó que los contratos relacionados no cuentan con la totalidad de los documentos que soportan su ejecución, particularmente:

- Informes de actividades presentados por el contratista
- Informes de supervisión
- Evidencias de cumplimiento de obligaciones
- Comprobantes de pago
- Documentos técnicos asociados al objeto contractual

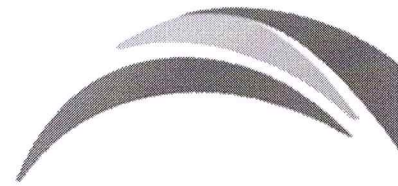
La ausencia de estos soportes constituye un incumplimiento directo del deber de publicidad contractual, impide la trazabilidad del gasto público y obstaculiza el ejercicio de control fiscal y el acceso ciudadano a la información.

CÓDIGO	VALOR VIGENTE	MODALIDAD	NOMBRE
MC-SICC-030	\$120,120,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	TRANSERVE S.A.S
MC-SICC-022	\$120,000,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S.
MC-SICC-029	\$115,679,114.00	MÍNIMA CUANTÍA	DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA CARTAGENA S.A.S
MC-SICC-026	\$111,662,643.51	MÍNIMA CUANTÍA	URUZ LOGISTICS
CD-SICC-1732-2024	\$70,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	ANGELICA MARIA HODEG DURANGO
MC-SICC-013-2024	\$69,600,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA
CD-SICC-656-2024	\$69,300,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	FANY DINORA PACHON RODRIGUEZ
CD-SICC-3341-2024	\$56,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	ORLANDO DIAZ CASTILLO
CD-SICC-1733-2024	\$50,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	FERNANDO ELIECER BARRERA LOZANO
CD-SICC-948-2024	\$48,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	GONZALO JAVIER BOSSA RICARDO



CD-SICC-3251-2024	\$48,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	CLARCK LEONARD LEON RUIZ
CD-SICC-629-2024	\$42,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	ROSARIO DEL PILAR MONTENEGRO VERGARA
MC-SICC-023	\$40,000,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S.
CD-SICC-1367-2024	\$39,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	ISMAEL ANTONIO ESPITALETA ARRIETA
CD-SICC-1286-2024	\$39,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	JORGE ELIECER CAMARGO ROMERO
CD-SICC-388-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	CLAUDIA PATRICIA QUINTERO OTERO
CD-SICC-985-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	ANTONIO JOSE VIAÑA MENCO
CD-SICC-1151-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	HILMER WATTS OSORIO
CD-SICC-935-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	KEVIN ALFONSO SABALZA AHUMADA
CD-SICC-1208-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	DEIDER HENRIQUEZ
CD-SICC-1029-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	CARLOS ANDRES TUÑON HERAS
CD-SICC-1650-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	LISARDO DEL RIO GONZALEZ
CD-SICC-1153-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ
CD-SICC-2065-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	TATIANA DEL CARMEN GONZALEZ CAICEDO
CD-SICC-273-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	HOMERO POSADA RANGEL
CD-SICC-1590-2024	\$35,360,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	CLAUDIA MARCELA MERCADO ZABALA
CD-SICC-1335-2024	\$35,360,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALVARO ANDRES ALVAREZ REBOLLO
CD-SICC-1460-2024	\$35,360,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	AURA ZUÑIGA FUENTES
CD-SICC-2434-2024	\$35,360,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	WILFRIDO JESUS GUARDO ROMERO
CD-SICC-845-2024	\$35,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	MAURICIO CAICEDO DEL RIO
VIGENCIA 2025			
MC-SICC-001	\$142,350,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	DMO SOLUCIONES ALIMENTARIAS S.A.S
CD-SICC-4308	\$21,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	ELIO VELASQUEZ TORRES
CD-SICC-1030	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	CINDY LEONOR PUCHE TORRES
CD-SICC-1082	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	CAROLA ANDREA ARRIETA GONZALEZ
CD-SICC-1050	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	CAROLAING PATRICIA BARRIOS ALANDETE
CD-SICC-1052	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	DANNA PATRICIA MENDOZA HERNANDEZ





CD-SICC-1020	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	KRIS GONZALEZ LEDESMA
CD-SICC-1045	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	LINDA MARIA VILORIA MARIMON
CD-SICC-1006	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	LUZ ANGELA LLAMAS VILLARUEL
CD-SICC-1058	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	YADIRA ASTRID ECHAVEZ SOLANO
CD-SICC-1062	\$10,500,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	LAURA PAOLA LAGARES PADILLA
CD-SICC-1026	\$10,500,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	LUZ MARY GOMEZ DELGADO
CD-SICC-1016	\$10,500,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	LIBIA ESTER BRAVO GARCES
CD-SICC-2344	\$10,500,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	LILIANA ISABEL CORREA ROMERO
CD-SICC-2601	\$10,500,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	STEFANNY RODRIGUEZ BARRIOS
CD-SICC-3119	\$10,500,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	LAURA MARIA MACIAS OJEDA
CD-SICC-2953	\$10,500,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	KELLYS ALVAREZ PUERTA
CD-SICC-2390	\$9,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	JOHANNA CABRERA AGAMEZ
CD-SICC-3349	\$7,500,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	ADOLFO JULIAN CABALLERO GUZMAN
CD-SICC-1028	\$7,410,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	KARINA PAOLA ALACLA GUTIERREZ

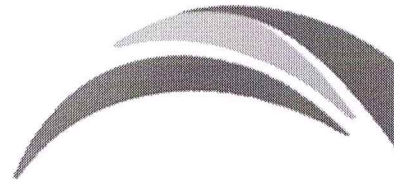
CRITERIO

Los hechos observados desconocen:

- ✓ Manual Transaccional del SECOP II, que establece la obligatoriedad de publicar la documentación asociada al ciclo contractual.
- ✓ Principio de divulgación proactiva contemplado en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.
- ✓ Principios de moralidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y principios de la función administrativa.
- ✓ Artículo 3º Numerales 8 y 9 de la Ley 1437 de 2011.

CAUSA

La situación obedece a:



- ✓ Falta de controles institucionales para verificar el cargue oportuno y completo de la información contractual en SECOP II.
- ✓ Gestión deficiente de los supervisores en la entrega, custodia y publicación de documentos requeridos.
- ✓ Ausencia de procedimientos estandarizados en la dependencia para garantizar la trazabilidad documental de los contratos.
- ✓ Limitada apropiación normativa sobre las obligaciones de publicidad contractual.
- ✓ Falencias en el diseño y aplicación del Sistema de Control Interno respecto de los procesos de supervisión y archivo.

EFEECTO

La ausencia de documentación en SECOP II genera:

- ✓ Obstaculización al control fiscal, al impedir la verificación completa de las obligaciones contractuales.
- ✓ Pérdida de trazabilidad del uso de recursos públicos, afectando la confianza institucional.
- ✓ Afectación del derecho ciudadano de acceso a la información.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 2 INSUFICIENCIA EN LA CALIDAD Y DETALLE DE LOS INFORMES MENSUALES PRESENTADOS POR LOS CONTRATISTAS

CONDICIÓN

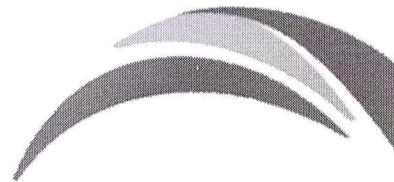
Durante la revisión de los informes mensuales presentados por los contratistas asociados a los Contratos No. 3251-2024 y 1367-2024, se evidenció que:

- Los informes no incorporan un desglose mensual de las actividades, lo que reduce el nivel de detalle disponible para el análisis del desarrollo de las labores.
- La información plasmada en las cuentas revisadas presenta una estructura y contenido similares, sin mostrar de forma diferenciada las actividades correspondientes a cada producto u obligación contractual.

CRITERIO

- Numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.





- Las obligaciones contractuales de presentación de informes periódicos, que deben ser claros, medibles, verificables y coherentes con las actividades desarrolladas.

CAUSA

- Falencias en el proceso de revisión y validación de los informes por parte de la supervisión contractual.
- Ausencia de mecanismos que fortalezcan la exigencia de información detallada y soportada por parte del contratista.

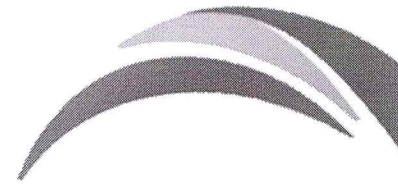
CONSECUENCIA

- Limitación para verificar de manera precisa el nivel de cumplimiento de las actividades contractuales.
- Información parcial e insuficiente para el adecuado seguimiento interno y la toma de decisiones en la gestión contractual.
- Debilitamiento de la trazabilidad respecto a las acciones ejecutadas durante la vigencia de los contratos.
- Afecta la claridad y suficiencia de la información requerida para el seguimiento administrativo de los contratos.
- Genera restricciones en la trazabilidad de los actos de gestión y en la consistencia del soporte documental.

4. CUADRO DE TIPIFICACION DE LOS HALLAZGOS

	ADMINISTRATIVOS	FISCALES	DISCIPLINARIOS	PENALES	VALOR (\$)
1	X		X		
2	X				

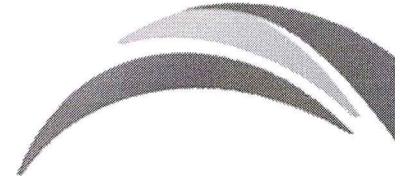




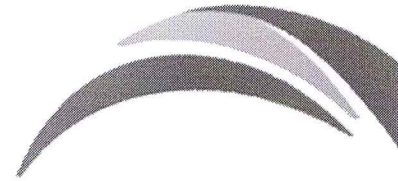
5. ANEXO

5.1 ANALISIS RESPUESTA SUJETO AUDITADO

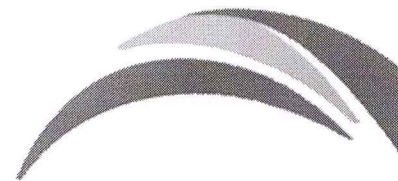
CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS EVALUACION Y VALIDACION DE LA RESPUESTA DEL AUDITADO																							
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL																							
ENTIDAD AUDITADA		SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA																					
VIGENCIA		2024 PRIMER SEMESTRE 2025																					
MODALIDAD DE AUDITORIA		CUMPLIMIENTO																					
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS EQUIPO AUDITOR																				
01	OBSERVACIÓN AMINISTRATIVA N° 1 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - INCUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN DE SOPORTES CONTRACTUALES OBLIGATORIOS EN SECOP II. CONDICIÓN En el marco de la verificación efectuada a la documentación publicada en SECOP II, con base en los enlaces remitidos por la Secretaría del Interior mediante Oficio AMC-OFI-0159139-2025 del 6 de octubre de 2025, se evidenció la ausencia de información esencial que debe reposar en dicha plataforma, para garantizar la transparencia y trazabilidad de la contratación. Se identificó que los contratos relacionados no cuentan con la totalidad de los documentos que soportan su ejecución, particularmente: • Informes de actividades presentados por el contratista • Informes de supervisión • Evidencias de cumplimiento de obligaciones • Comprobantes de pago • Documentos técnicos asociados al objeto contractual La ausencia de estos soportes constituye un incumplimiento directo del deber de publicidad contractual, impide la trazabilidad del gasto público y obstaculiza el ejercicio de control fiscal y el acceso ciudadano a la información. <table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th><th>VALOR VIGENTE</th><th>MODALIDAD</th><th>NOMBRE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MC-SICC-030</td><td>\$120,120,000.00</td><td>MÍNIMA CUANTÍA</td><td>TRANSAV E S.A.S</td></tr> <tr> <td>MC-SICC-022</td><td>\$120,000,000.00</td><td>MÍNIMA CUANTÍA</td><td>TECNOS UMINIST ROS FMK S.A.S.</td></tr> <tr> <td>MC-SICC-029</td><td>\$115,679,114.00</td><td>MÍNIMA CUANTÍA</td><td>DISTRIBU IDORA COMERCI ALIZADO RA CARTAG ENA S.A.S</td></tr> <tr> <td>MC-SICC-026</td><td>\$111,662,643.51</td><td>MÍNIMA CUANTÍA</td><td>URUZ LOGISTIC S</td></tr> </tbody> </table>	CÓDIGO	VALOR VIGENTE	MODALIDAD	NOMBRE	MC-SICC-030	\$120,120,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	TRANSAV E S.A.S	MC-SICC-022	\$120,000,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	TECNOS UMINIST ROS FMK S.A.S.	MC-SICC-029	\$115,679,114.00	MÍNIMA CUANTÍA	DISTRIBU IDORA COMERCI ALIZADO RA CARTAG ENA S.A.S	MC-SICC-026	\$111,662,643.51	MÍNIMA CUANTÍA	URUZ LOGISTIC S	En primer lugar, esta Secretaría reconoce que el principio de publicidad constituye uno de los ejes fundamentales de la contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1712 de 2014. Asimismo, Colombia Compra Eficiente, a través de sus manuales, guías y orientaciones técnicas, ha señalado que la información clave de la ejecución contractual debe incorporarse al expediente digital del contrato en la plataforma SECOP II, incluyendo, entre otros, informes de actividades, certificaciones y pagos, como una buena práctica orientada a fortalecer la transparencia y los efectos probatorios de la gestión contractual, con observancia de la protección de datos personales y sensibles conforme a la ley. No obstante, es preciso indicar que dichos lineamientos constituyen criterios técnicos y orientadores que, si bien elevan los estándares de publicidad activa, no convierten de manera automática una omisión formal en una conducta con reproche disciplinario. En ese sentido, una vez revisados los expedientes electrónicos contractuales en la plataforma transaccional SECOP II, y frente a las consideraciones expuestas en el hallazgo formulado, se identificó que en algunos contratos la información correspondiente a evidencias de ejecución no se encuentra actualmente visible, debido a la expiración de enlaces anexos, situación que fue corregida y se adjuntan al presente pronunciamiento. Sin embargo, esta situación no implica la inexistencia de control ni la falta de supervisión contractual, toda vez que	Del análisis de la respuesta emitida por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana se evidencia que la entidad reconoce que, al momento de la revisión efectuada por el equipo auditor, algunos soportes asociados a la ejecución contractual no se encontraban visibles en la plataforma transaccional SECOP II, situación que atribuye a la expiración de enlaces anexos y que fue objeto de corrección y remisión posterior. Este hecho confirma la condición observada, en la medida en que durante el periodo objeto de auditoría la información obligatoria no se encontraba publicada de manera completa, permanente y accesible en la plataforma antes mencionada. Si bien la entidad manifiesta que los informes de actividades, de supervisión, las evidencias de cumplimiento y los documentos de pago fueron producidos, verificados y custodiados en archivos internos o en otros sistemas institucionales, lo anterior no subsana el incumplimiento del deber de publicidad contractual, el cual no se satisface con la sola existencia de la documentación, sino con su publicación oportuna y verificable en el SECOP II, conforme a los lineamientos del Manual Transaccional y al principio de divulgación proactiva previsto en la Ley 1712 de 2014. La entrega extemporánea de los soportes y la corrección posterior de los enlaces no garantizan la trazabilidad del gasto público ni el acceso ciudadano a la información contractual en tiempo real, elementos esenciales para el ejercicio del control fiscal. De otra parte, se observa que la entidad centra parte de su argumentación en desvirtuar la posible configuración de una falta disciplinaria,
CÓDIGO	VALOR VIGENTE	MODALIDAD	NOMBRE																				
MC-SICC-030	\$120,120,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	TRANSAV E S.A.S																				
MC-SICC-022	\$120,000,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	TECNOS UMINIST ROS FMK S.A.S.																				
MC-SICC-029	\$115,679,114.00	MÍNIMA CUANTÍA	DISTRIBU IDORA COMERCI ALIZADO RA CARTAG ENA S.A.S																				
MC-SICC-026	\$111,662,643.51	MÍNIMA CUANTÍA	URUZ LOGISTIC S																				



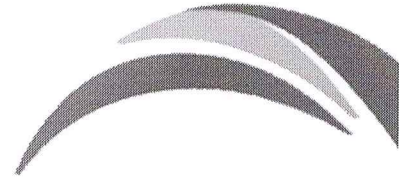
CD-SICC-1732-2024	\$70,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	ANGELICA MARIA HODEG DURANGO	en la totalidad de los contratos se produjo, verificó y documentó la información relacionada con el cumplimiento contractual.	señalando que no se cumplen los elementos estructurales previstos en la Ley 1952 de 2019, al no evidenciarse ocultamiento de información, afectación material al control fiscal ni inexistencia de documentación. No obstante, dicho planteamiento parte de una interpretación restrictiva del deber funcional, que no se compadece con el alcance normativo de las obligaciones de publicidad contractual, las cuales comprenden expresamente la publicación completa, oportuna y permanente de la información en el SECOP II como plataforma oficial de la contratación estatal.
MC-SICC-013-2024	\$69,600,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA	Particularmente, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad ha adoptado como instrumento institucional de control el formato GDOGC01-F007 – Informe de Supervisión V2, mediante el cual se consolidan los informes de actividades, el concepto del supervisor y las evidencias de cumplimiento. Estas últimas se acreditan a través de los enlaces relacionados en el ítem 3 "Documentos y/o Registros Anexos", garantizando de esta manera la trazabilidad del gasto público y el control contractual.	En este sentido, la omisión en la publicación de soportes obligatorios configura el incumplimiento de un deber funcional, previsto en normas constitucionales, legales y reglamentarias, con independencia de que los documentos existan o reposen en archivos internos. Asimismo, la afirmación de que no se presentó ocultamiento de información ni afectación material al control fiscal no resulta suficiente para descartar una posible incidencia disciplinaria, toda vez que el régimen disciplinario admite la configuración de faltas por incumplimiento de deberes funcionales a título de culpa, sin que sea exigible la demostración de un daño material o de una conducta dolosa.
CD-SICC-656-2024	\$69,300,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	FANY DINORA PACHON RODRIGUEZ	Adicionalmente, hacen parte integral del expediente contractual los documentos mediante los cuales se autoriza y ordena el pago, debidamente soportados y validados. Los comprobantes de pago y demás documentos financieros reposan en los sistemas institucionales dispuestos por la Alcaldía Mayor de Cartagena, conforme a los procedimientos administrativos y financieros vigentes.	La falta de controles efectivos para garantizar la publicación permanente y verificable de la información contractual en SECOP II, reconocida implícitamente por la entidad al señalar la expiración de enlaces y la necesidad de correcciones posteriores, evidencia una conducta omisiva atribuible a deficiencias en la gestión administrativa y de supervisión, que no puede descartarse de plano como irrelevante desde el punto de vista disciplinario. De igual forma, la corrección posterior de la situación y la remisión extemporánea de los documentos constituyen acciones de mejora, pero no enervan la posible configuración de un incumplimiento disciplinariamente relevante, en tanto la obligación de publicidad contractual debe cumplirse durante la ejecución del contrato y no de manera reactiva, una vez advertida por el órgano de control.
CD-SICC-3341-2024	\$56,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	ORLANDO DIAZ CASTILLO	Por lo anterior, no se evidencia afectación a la trazabilidad del gasto público, en tanto la ejecución contractual fue documentada, supervisada y registrada, encontrándose la información disponible y susceptible de verificación.	En consecuencia, si bien corresponde a las autoridades competentes
CD-SICC-1733-2024	\$50,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	FERNANDO ELIECER BARRERA LOZANO		
CD-SICC-948-2024	\$48,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	GONZALO JAVIER BOSSA RICARDO		
CD-SICC-3251-2024	\$48,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	CLARCK LEONARDO LEON RUIZ		
CD-SICC-629-2024	\$42,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	ROSARIO DEL PILAR MONTENEGRO VERGARA		
MC-SICC-023	\$40,000,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S.		
CD-SICC-1367-2024	\$39,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	ISMAEL ANTONIO ESPITALTA ARRIETA	En cuanto al acceso ciudadano a la información, si bien la no visualización de algunos soportes de ejecución puede representar una debilidad en la publicidad, ello no equivale a una vulneración del derecho fundamental de acceso a la información pública, toda vez que los documentos existen, no se encuentran sometidos a reserva general y pueden ser solicitados a través de los mecanismos previstos en la Ley 1712 de 2014.	
CD-SICC-1286-2024	\$39,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	JORGE ELIECER CAMARGO ROMERO	Con relación a la posible configuración de una falta disciplinaria, resulta pertinente señalar que, conforme al Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019, para que esta se configure es necesaria la concurrencia de un deber funcional claro, su incumplimiento y la acreditación de	
CD-SICC-388-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	CLAUDIA PATRICIA QUINTERO OTERO		
CD-SICC-985-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	ANTONIO JOSE VIANA MENDO		
CD-SICC-1151-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	HILMER WATTS OSORIO		



CD-SICC-935-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	KEVIN ALFONSO SABALZA AHUMADA	culpabilidad (dolo o culpa grave). En el caso objeto de análisis, no se evidencia ocultamiento de información ni afectación material al control fiscal, toda vez que la información cuestionada fue producida, supervisada y custodiada conforme a la ley. En consecuencia, la situación identificada carece de los elementos estructurales para configurar una conducta con incidencia disciplinaria, sin perjuicio de que sea reconocida como una oportunidad de fortalecimiento de los mecanismos de publicidad. En aplicación de los principios de autocontrol y mejora continua, se dispondrán acciones orientadas a fortalecer los lineamientos internos relacionados con la carga de información de ejecución contractual en SECOP II, priorizando la publicación progresiva de los informes de supervisión consolidados y garantizando, en todo caso, la protección de datos personales y sensibles. Es importante resaltar que, con el propósito de fortalecer y garantizar la correcta ejecución del objeto y obligaciones contractuales emiti la circular AMC-CIR-000699-2025 a través de la cual se imparten lineamientos de control. Por otra parte, respecto a los contratos que se relacionan a continuación, a los cuales se detectó debilidades en la ejecución, se debe aclarar que si bien su vinculación esta direccionada a fortalecer el Cuerpo Oficial de Bomberos, la supervisión de estos se encuentra delegada en el director del cuerpo de bomberos, por tanto, los controles de ejecución deben ser implementados por este. <table><tr><td>CÓDIGO</td><td>MODALIDAD</td><td>NOMBRE</td></tr><tr><td>CD-SICC-948-2024</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA</td><td>GONZALO JAVIER BOSSA RICARDO CLARCK LEONARD LEON RUIZ</td></tr><tr><td>CD-SICC-3251-2024</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA</td><td>MAURICIO CAICEDO DEL RIO</td></tr></table> Finalmente, como constancia del adecuado control contractual se remite carpeta individualizada con la documentación correspondiente a la ejecución contractual de los contratos en los que, conforme con la revisión del	CÓDIGO	MODALIDAD	NOMBRE	CD-SICC-948-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	GONZALO JAVIER BOSSA RICARDO CLARCK LEONARD LEON RUIZ	CD-SICC-3251-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	MAURICIO CAICEDO DEL RIO	determinar la existencia o no de responsabilidad disciplinaria, del análisis efectuado se concluye que no resulta jurídicamente acertado afirmar, que la situación identificada carece de incidencia disciplinaria, por cuanto se evidencia el incumplimiento de un deber funcional claro relacionado con la publicidad contractual. Por tanto, la respuesta de la entidad no desvirtúa la observación formulada por el equipo auditor y, por el contrario, confirma la persistencia de debilidades estructurales en los controles institucionales asociados a la supervisión, la gestión documental y la apropiación normativa de las obligaciones de publicidad en SECOP II. En atención a lo anteriormente expuesto, la observación se consolida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el presente informe definitivo y deberá incorporarse de manera integral en el plan de mejoramiento que suscriba el Sujeto de Control.
CÓDIGO	MODALIDAD	NOMBRE												
CD-SICC-948-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	GONZALO JAVIER BOSSA RICARDO CLARCK LEONARD LEON RUIZ												
CD-SICC-3251-2024	CONTRATACIÓN DIRECTA	MAURICIO CAICEDO DEL RIO												
CD-SICC-1208-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	DEIDER HENRIQUEZ											
CD-SICC-1029-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	CARLOS ANDRES TUÑON HERAS											
CD-SICC-1650-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	LISARDO DEL RIO GONZALEZ											
CD-SICC-1153-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	PEDRO RAFAEL CASTILLO GONZALEZ											
CD-SICC-2065-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	TATIANA DEL CARMEN GONZALEZ CAICEDO											
CD-SICC-273-2024	\$36,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	HOMERO POSADA RANGEL											
CD-SICC-1590-2024	\$35,360,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	CLAUDIA MARCELA MERCADO ZABALA											
CD-SICC-1335-2024	\$35,360,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	ALVARO ANDRES ALVAREZ REBOLLO											
CD-SICC-1460-2024	\$35,360,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	AURA ZUÑIGA FUENTES											
CD-SICC-2434-2024	\$35,360,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	WILFRIDO JESUS GUARDO ROMERO											
CD-SICC-845-2024	\$35,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	MAURICIO CAICEDO DEL RIO											
VIGENCIA 2025														
MC-SICC-001	\$142,350,000.00	MÍNIMA CUANTÍA	DMO SOLUCIONES ALIMENTARIAS S.A.S											
CD-SICC-4308	\$21,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	ELIO VELASQUEZ TORRES											



CD-SICC-1030	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	CINDY LEONOR PUCHE TORRES	equipo auditor, no se evidenciaron los soportes que acreditan la adecuada ejecución. https://alcart-my.sharepoint.com/:f/r/personal/entedecontrolsicc.cartagena.gov.co/Documents/AUD.%20DE%20CUMPLIMIENTO%20VIGENCIA%202024%20Y%201ER%20SEMESTRE%202025/PRONUNCIAMIENTO%20INFORME%20PR ELIMINAR?csf=1&web=1&e=cGekzk
CD-SICC-1082	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	CAROLA ANDREA ARRIETA GONZALEZ	
CD-SICC-1050	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	CAROLAING PATRICIA BARRIOS ALANDET E	
CD-SICC-1052	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	DANNA PATRICIA MENDOZA HERNANDEZ	
CD-SICC-1020	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	KRIS GONZALEZ LEDESMA	
CD-SICC-1045	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	LINDA MARIA VILORIA MARIMON	
CD-SICC-1006	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	LUZ ANGELA LLAMAS VILLARUEL	
CD-SICC-1058	\$12,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	YADIRA ASTRID ECHAVEZ SOLANO	
CD-SICC-1062	\$10,500,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	LAURA PAOLA LAGARES PADILLA	
CD-SICC-1026	\$10,500,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	LUZ MARY GOMEZ DELGADO	
CD-SICC-1016	\$10,500,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	LIBIA ESTER BRAVO GARCES	
CD-SICC-2344	\$10,500,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	LILIANA ISABEL CORREA ROMERO	
CD-SICC-2601	\$10,500,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	STEFANNY RODRIGUEZ BARRIOS	
CD-SICC-3119	\$10,500,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	LAURA MARIA MACIAS OJEDA	
CD-SICC-2953	\$10,500,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	KELLYS ALVAREZ PUERTA	



CD-SICC-2390	\$9,000,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	JOHANNA CABRERA AGAMEZ
CD-SICC-3349	\$7,500,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	ADOLFO JULIAN CABALLERO GUZMAN
CD-SICC-1028	\$7,410,000.00	CONTRATACIÓN DIRECTA	KARINA PAOLA ALACLA GUTIERREZ

CRITERIO

Los hechos observados desconocen:

- ✓ Manual Transaccional del SECOP II, que establece la obligatoriedad de publicar la documentación asociada al ciclo contractual.
- ✓ Principio de divulgación proactiva contemplado en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.
- ✓ Principios de moralidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y principios de la función administrativa.
- ✓ Artículo 3º Numerales 8 y 9 de la Ley 1437 de 2011.

CAUSA

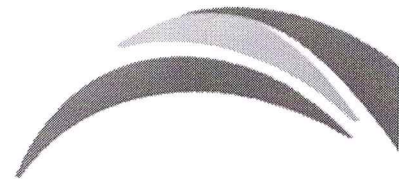
La situación obedece a:

- ✓ Falta de controles institucionales para verificar el cargue oportuno y completo de la información contractual en SECOP II.
- ✓ Gestión deficiente de los supervisores en la entrega, custodia y publicación de documentos requeridos.
- ✓ Ausencia de procedimientos estandarizados en la dependencia para garantizar la trazabilidad documental de los contratos.
- ✓ Limitada apropiación normativa sobre las obligaciones de publicidad contractual.
- ✓ Falencias en el diseño y aplicación del Sistema de Control Interno respecto de los procesos de supervisión y archivo.

EFFECTO

La ausencia de documentación en SECOP II genera:

- ✓ Obstaculización al control fiscal, al impedir la verificación completa de las obligaciones contractuales.
- ✓ Pérdida de trazabilidad del uso de recursos públicos, afectando la confianza institucional.
- ✓ Afectación del derecho ciudadano de acceso a la información.



02	OBSERVACION ADMINISTRATIVA N° 2 INSUFICIENCIA EN LA CALIDAD Y DETALLE DE LOS INFORMES MENSUALES PRESENTADOS POR LOS CONTRATISTAS CONDICIÓN Durante la revisión de los informes mensuales presentados por los contratistas asociados a los Contratos No. 3251-2024 y 1367-2024, se evidenció que: Los informes no incorporan un desglose mensual de las actividades, lo que reduce el nivel de detalle disponible para el análisis del desarrollo de las labores. La información plasmada en las cuentas revisadas presenta una estructura y contenido similares, sin mostrar de forma diferenciada las actividades correspondientes a cada producto u obligación contractual. CRITERIO Numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Las obligaciones contractuales de presentación de informes periódicos, que deben ser claros, medibles, verificables y coherentes con las actividades desarrolladas. CAUSA Falencias en el proceso de revisión y validación de los informes por parte de la supervisión contractual. Ausencia de mecanismos que fortalezcan la exigencia de información detallada y soportada por parte del contratista. CONSECUENCIA Limitación para verificar de manera precisa el nivel de cumplimiento de las actividades contractuales. Información parcial e insuficiente para el adecuado seguimiento interno y la toma de decisiones en la gestión contractual. Debilitamiento de la trazabilidad respecto a las acciones ejecutadas durante la vigencia de los contratos. Afecta la claridad y suficiencia de la información requerida para el seguimiento administrativo de los contratos. Genera restricciones en la trazabilidad de los actos de gestión y en la consistencia del soporte documental.	La Secretaría acoge la observación formulada como una oportunidad de mejora, orientada a fortalecer la calidad de la información contractual y los mecanismos de supervisión. En consecuencia, se adoptarán las acciones correctivas y controles señalados, con el propósito de optimizar el seguimiento a la ejecución contractual y garantizar una mayor claridad y trazabilidad en los informes presentados. No obstante, se precisa que el contrato No. 3251 de 2024 es supervisado por el director del Cuerpo Oficial de Bomberos, quien ejerce las funciones de seguimiento y control en los términos contractuales y normativos vigentes.	Del análisis de la respuesta emitida por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, se evidencia que la entidad acoge la observación administrativa formulada como una oportunidad de mejora y manifiesta la adopción de acciones correctivas para fortalecer la calidad de los informes y los mecanismos de supervisión contractual. No obstante, la respuesta no desvirtúa la condición evidenciada por el equipo auditor ni aporta elementos que permitan acreditar que las debilidades identificadas fueron superadas durante el período auditado, por lo cual la observación se mantiene y se consolida como hallazgo administrativo, debiéndose incorporar de manera integral en el plan de mejoramiento que suscriba el Sujeto de Control.